

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL

Proyectos de Vivienda y Unidad de Gestión de Riesgos
(Para Funcionamiento Bodega de materiales de construcción)

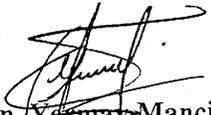
NOSOTROS: GERLYN YERMAY MANCIA MENDOZA Mayor de Edad, Hondureño, con numero de Identidad #0509-1972-00046, y el Señor REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO, Casado, Hondureño, Con identidad # 0509-1965-00125 Licenciado en Economía Agrícola, ambos con domicilio en el Municipio de San Manuel, Cortes. El primero lo hace por si, y el segundo accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial, punto único de la sesión celebrada por este Organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista, contrato que se regirá bajo las Condiciones Siguietes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal a quien en lo sucesivo se le denomina "**EL ARRENDATARIO**"; quien actúa en representación de la Alcaldía Municipal de San Manuel, Departamento de Cortes, de común acuerdo que celebrara el presente, **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con el Señor **GERLYN YERMAY MANCIA MENDOZA**, quien se denomina **EL ARRENDADOR**, quien es dueño y poseedor legítimo de un bien inmueble ubicado en el **Barrio el Centro** de la Cabecera Municipal, Esquina opuesta de la Iglesia Católica en donde se encuentra ubicado Un edificio de dos Plantas construido de Concreto y Madera quien además cuenta con los servicios de luz eléctrica, agua potable, (no cuenta con cerco Perimetral.)- **SEGUNDO:** Manifiesta el Señor **REYNOLD ATURO CASTRO CASTRO**, en la condición con que actúan, que celebrara como al efecto se celebra el presente contrato con el Señor **GERLYN YERMAY MANCIA MENDOZA**, que teniendo Convenido con el Señor Alcalde Municipal, de San Manuel, Cortes, celebran el presente contrato de arrendamiento de **ESTE LOCAL** en el inmueble descrito anteriormente, bajos las Siguietes Condiciones y Clausulas. **A)** La duración del presente contrato será de Doce Meses (12) Meses a partir del dos (05) de Julio del año dos mil quince (2015) hasta el Cinco (05) de Julio del dos mil Diez y Seis (2016). **B)** El valor del arrendamiento por la convenida cantidad de: - **TRES MIL LEMPIRAS MENSUALES. (LPS. 3, 000.00)** **C)** El presente contrato será prorrogable a voluntad de ambas partes, siendo necesaria la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento.- es convenido que el arrendatario podrá rescindir el contrato en cualquier momento, bastando para ello que comunique tal decisión al Propietario con sesenta días de anticipación a la fecha que se desalojara el inmueble. **D)** El arrendatario pagara los servicios de agua potable, teléfono y energía eléctrica por el tiempo que dure el contrato.

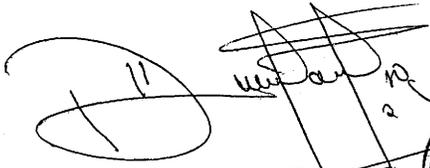
TERCERO: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas Siguietes: **1.** Por vencimiento del periodo de duración del Contrato. **2.** Por mutuo consentimiento de las partes. **3.** Por incumplimiento de unas de las

Clausulas. 4. Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por incumplimiento de la Ley de inquilinato.

CUARTO: Por su parte el Señor REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO, expresa en la condición en que actúa, que es cierto todo lo manifestado por el Señor: GERLYN YERMAY MANCIA MENDOZA, y acepta las estipulaciones establecidas en las clausulas anteriores, se obliga a cumplirlas y se da por recibido el inmueble en condiciones aptas. **QUINTO: EL PROPIETARIO**, se obliga por su parte a liberar al arrendatario de toda perturbación, en el uso del inmueble arrendado con las salvedades previstas en el presente contrato.- así lo dice y otorgan, en fe de lo cual firmamos en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** conservando cada parte un ejemplar para los archivos propios del arrendador y de la municipalidad de San Manuel Cortes.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los tres días (03) días del mes Julio del año dos mil quince (2015).


Gerlyn Yermay Mancía Mendoza
Propietario del Inmueble


Reynold Arturo Castro Castro
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE MANO DE OBRA

(Chapia y Limpieza Cementerio)

Aldea el Porvenir

NOSOTROS: **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127 y el **Señor MARVIN YOVANY VELIZ VARELA**, mayor de edad, Casado, con identidad No. 0801-1968-09875 ambos con residencia en el Municipio de San Manuel; el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, cargo por el cual fue electo popularmente, habiendo sido declarada la elección el Tribunal Nacional Elecciones, según consta en acta especial **Folio 195-196, Guion Dos Mil catorce (009-2014)**, punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que Con la finalidad de Contribuir a Ornato y mantenimiento de las Estructuras Comunitarias en la aldea el Porvenir Jurisdicción de este municipio: **SE HACE NECESARIO REALIZAR LA CHAPIA Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO GENERAL DE ESTA COMUNIDAD**, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una Persona en calidad de Contratista para que ejecute las actividades de CHAPIA Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO, en dicha Condición actúan ambas partes para celebrar el presente **CONTRATO Con el Sr. Marvin Yovany Veliz Varela.**

TERCERO.- El valor esta actividad es de Siete mil lempiras exactos (Lps. 7,000.00) por concepto de la chapia de 63 Metros de Ancho por 57 Metros de largo, dicho trabajo se deberá cancelar al contratista una vez finalizada la obra, teniendo que presentar el mismo un Informe de las obras realizadas, consignando los metros de limpieza y chapia realizados en el lugar asignado para tal fin, dicho informe deberá ser refrendado por el Jefe de Obras Municipales por medio de su Firma y Sello del departamento y soportados además con Fotografías de la Chapia Efectuada Haciendo la observación que del costo del servicio se hará la retención del 1% de Impuesto Sobre la Renta como lo ordena la Ley.- **CUARTO:-** Para hacer efectivo el pago por las actividades de chapia y limpieza, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal.

QUINTO: Tiempo de duración de la obras será de 3 días hábiles iniciando los trabajos el día 12 de Julio y finalizando el 14 de Julio del 2015. **Sexto:- EL CONTRATISTA**, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEPTIMO** Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar el *Las actividades de Chapia y Limpieza del Predio Total del Cementerio*, es y siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, asimismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los diez (10) días del mes de Julio del año 2015.


LIC REYNOLD ARTURO CASTRO C.
ALCALDE MUNICIPAL



MARVIN YOVANY VELIZ VARELA
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Coordinación de la Unidad de Gestión de Riesgos y el Observatorio Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana)

(Municipio de San Manuel Cortes)

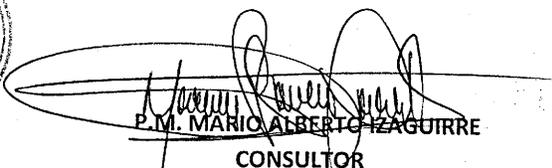
Nosotros, REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de San Manuel, Cortes, que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y MARIO ALBERTO IZAGUIRRE, mayor de edad, Hondureño, Casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la aldea Casanave Jurisdicción de San Manuel Cortes con tarjeta de identidad número 0501-1980-06759, Registro quien en adelante se denominará "TECNICO CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios profesionales Para la **COORDINACION GENERAL Y SOPORTE TECNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTION DE RIEZGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA**. El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes, **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y en las Normas Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES,.- **CLÁUSULA SEGUNDA, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**, para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente; a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe, entre ellos están:

1. *Coordinación general y asesoría técnica para el funcionamiento de la oficina de Observatorio Municipal de Convivencia y Seguridad ciudadana así como la Unidad de Gestión de Riesgos.*
2. *Facilitar toda información y herramientas requeridas por la municipalidad para la adecuada operatividad de ambas dependencias.*
3. *Formular y presentar proyectos ante la alcaldía municipal y cooperantes externos en temas de mitigación de Desastres y temas de prevención en materia de Seguridad.*
4. *Monitorear y Supervisar la ejecución de los planes operativos de las unidades en mención.*
5. *Elaborar y presentar informes mensuales sobre el funcionamiento, de las UNIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS (describir en el informe: avance de la ejecución de los poas, monitoreo del presupuesto de cada unidad, dificultades encontradas en el proceso)*

B) EL CONTRATANTE: es la Municipalidad De San Manuel, Cortes. c) LA CONSULTORIA: Son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por EL TECNICO CONTRATISTA quien es el Sr. Mario Alberto Izaguirre. d) ALCANCE DEL TRABAJO: son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por EL CONSULTOR de acuerdo con lo establecido en los Términos De Referencia de la consultoría. e) PLAZO CONTRACTUAL: es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en CINCO MESES contados a partir del día Tres (03) de agosto del año dos mil quince (2015), cuya fecha de finalización es el tres (03) de Enero del dos mil diez y seis (2016) f) PROGRAMA DE TRABAJO; es la programación descrita en los Planes operativos anuales de la Unidad de Gestión de Riesgos y oficina de Seguridad Ciudadana así como un cronograma adicional de actividades de monitoreo y supervisión de dichos planes el cual será presentado por EL **CONTRATISTA** y articulado con la oficina de Recursos Humanos de la municipalidad. **CLÁUSULA TERCERA; RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos quien dará su conformidad a los diferentes productos de este Contrato de Trabajo. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** forman parte del presente

contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. PROPÓSITO: los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato "EL TECNICO CONTRATISTA" se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar por su cuenta las actividades de monitoreo, supervisión y avances en cuanto a la ejecución de los Poas de las Oficinas de: LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGO Y LA OFICINA DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR se compromete a iniciar los trabajos a partir día TRES de AGOSTO del 2015, cuya fecha de finalización es el tres de Enero de agosto del 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de *Sesenta y ocho mil setecientos cincuenta Lempiras exactos (L.68, 750.00)*, de los cuales se pagaran en cinco partes iguales (05) de forma mensual por valor de *Lps. 13,750.00* (trece mil setecientos cincuenta lempiras exactos) haciendo la observación que de este monto se retendrá el 12.5% impuesto sobre la renta según lo establece la ley; **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN:** EL CONTRATANTE se compromete a hacer AL CONTRATISTA el monto de cada pago una vez el técnico presente el informe mensual de monitoreo y avances de los planes operativos, Adicionalmente se hará la cancelación por los gastos que se deriven por los trabajos de campo y otros gastos como viáticos (según tabla de viáticos) por concepto de gestiones fuera de la ciudad así como capacitaciones y/ o representaciones que tenga que efectuar el TECNICO, en nombre de la municipalidad dicho pago se efectuarán contra la aprobación de los informes respectivos, a satisfacción de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos y el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL TECNICO CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a EL CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si EL CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo ha el asignado dentro de la programación propuesta. b) SI EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin ninguna penalización y pagándose no más que los valores correspondiente a los trabajos realizados por parte del Consultor hasta la fecha de rescisión del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO, en el municipio de San Manuel Cortés, a los veinte y nueve días del mes de Julio del 2015.


LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


P.M. MARIO ALBERTO ZAGUIRRE
CONSULTOR

Revisado por:

Abog. Juan Manuel Morales
AUDITORIA MUNICIPAL